

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**  
**SALA MIXTA**

CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA ENTRE LA SALA CIVIL Y LA SALA DE ASUNTOS PENALES PARA ADOLESCENTES EN ACCIÓN DE TUTELA.

**ACCIONANTE:** STELLA AMADO LÓPEZ

**ACCIONADO:** SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

**RADICACIÓN:** 2024-00005

**ASUNTO:** MANIFESTACIÓN IMPEDIMENTO

**MAGISTRADA PONENTE:** ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**AUTO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Procede la Sala Mixta a resolver la manifestación de impedimento expresada por el dr. JOSE ANTONIO CRUZ SUAREZ para resolver el conflicto de competencia negativo promovido por la Sala Civil contra la Sala de asuntos Penales para Adolescentes, ambas del Tribunal Superior de Bogotá. (archivo 3).

**ANTECEDENTES**

La señora Stella Amado López instauró acción de tutela contra la Superintendencia de Industria y Comercio con el objeto de que se revise la sentencia emitida por esa entidad en la Acción de Protección al Consumidor y se tutele sus derechos al trabajo en condiciones dignas y justas, vida e integridad, salud emocional y física. (pdf. 02).

El conocimiento de dicha acción le correspondió por reparto al Jgado Sexto Penal Adolescentes de Conocimiento el 8 de noviembre de 2023. Despacho

que emitió fallo el 22 de noviembre de 2023. La decisión fue impugnada por la parte accionante y concedida por el juzgado de conocimiento (archivo 04 – carpeta juzgado).

La acción de tutela fue repartida en segunda instancia al dr. JOSE ANTONIO CRUZ SUAREZ, magistrado de la Sala de Asuntos Penales para Adolescentes, el 3 de diciembre de 2023, quien en Sala Unitaria emitió auto el 18 de diciembre de 2023, mediante el cual declaró la nulidad de lo actuado y ordenó remitir por competencia a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, al considerar que por las reglas de reparto era a esa autoridad a quien le competía el conocimiento de la acción en primera instancia. (archivo 04, segunda instancia).

Mediante auto de 19 de diciembre de 2023, la Sala Unitaria Civil presidida por la dra. MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO, Magistrada, no avocó el conocimiento, propuso el conflicto negativo de competencia y remitió el expediente a la Corte Suprema de Justicia, al considerar que el asunto era de conocimiento de los juzgados civiles del circuito por la competencia funcional y la falta de oportunidad para declarar la falta de competencia por la Sala de Asuntos Penales para Adolescentes. (archivo 03).

Mediante auto de 16 de enero de 2024, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Agraria y Rural declaró la falta de competencia y ordenó remitir el expediente para ser de conocimiento de la Sala Mixta del Tribunal Superior de Bogotá.

Una vez regresó el expediente, la Secretaría del Tribunal Superior de Bogotá realizó el reparto del conflicto de competencia, el cual le fue asignado al dr. JOSE ANTONIO CRUZ SUAREZ, el 16 de enero de 2024.

Mediante auto de 16 de enero de 2024, el Magistrado JOSE ANTONIO CRUZ SUAREZ manifestó encontrarse impedido para conocer del presente asunto en virtud de lo consagrado en el numeral 6° del artículo 56 del C. de P.P. que se estructura, además, cuando “el funcionario haya dictado la providencia de cuya revisión se trata, o hubiere participado dentro del proceso”.

### **CONSIDERACIONES**

Una vez realizadas las verificaciones en el expediente remitido se encuentra que la manifestación de impedimento realizada por el Doctor JOSE ANTONIO CRUZ SUAREZ a través de auto de 16 de enero de 2024 con

fundamento en el numeral 6° del art. 56 del Código de Procedimiento Penal, aplicable en virtud del art. 39 del Decreto 2591 de 1991, se acredita en el presente expediente con el auto emitido por el funcionario el 18 de diciembre de 2023.

Ahora, como la manifestación de impedimento tiene como objeto garantizar la imparcialidad de los funcionarios en la toma de decisiones, se encuentra que hay lugar a aceptarlo en virtud de que se reúnen los presupuestos contenidos en dicha causal.

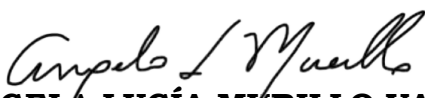
### **RESUELVE**

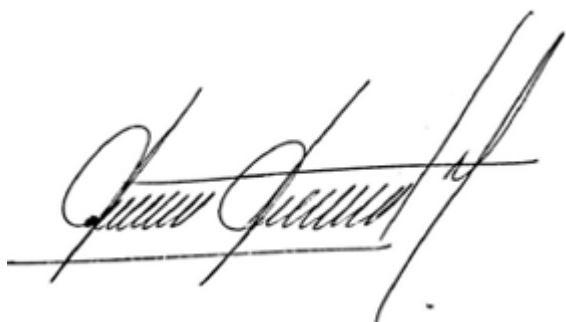
**PRIMERO:** Aceptar la manifestación de impedimento realizada por el dr. JOSE ANTONIO CRUZ SUAREZ, magistrado de la Sala de Asuntos Penales para Adolescentes, por las razones expuestas.

**SEGUNDO:** Comuníquese la decisión al dr. JOSÉ ANTONIO CRUZ SUAREZ, por secretaría.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN**  
Magistrada

  
**JOSÉ JOAQUÍN URBANO MARTÍNEZ**  
Magistrado